



SECRETARÍA GENERAL
ANEXO CLÁUSULAS
CONTRACTUALES

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Gachancipá

CONTRATACIÓN DIRECTA

Página 1 de 5

ENTIDAD	MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ
CONTRATO NO.	PSAG-273-2026
CONTRATISTA	SONIA MARCELA VILLANUEVA ORTIZ
C.C CONTRATISTA	1.072.701.172 DE CHÍA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO COMO ARTISTA FORMADOR PARA LAS ESCUELAS SINFÓNICA, MARCIAL Y FIESTERA COMO TALLERISTA PARA VIENTOS, CAÑAS O MADERAS Y DEMÁS QUE APLIQUEN AL OBJETO CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPA.
PLAZO	CUATRO (4) MESES Y VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL 2026
VALOR	ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 11.200.000)

1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO COMO ARTISTA FORMADOR PARA LAS ESCUELAS SINFÓNICA, MARCIAL Y FIESTERA COMO TALLERISTA PARA VIENTOS, CAÑAS O MADERAS Y DEMÁS QUE APLIQUEN AL OBJETO CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPA. **2. PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR:** En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar las siguientes obligaciones específicas: 1. Brindar apoyo en la prestación de servicios de apoyo a la gestión como tallerista para las escuelas de banda sinfónica en sus diferentes categorías, banda marcial en sus diferentes categorías y banda fiesteras, todos en la enseñanza de los componentes de vientos, cañas o maderas y demás que apliquen al objeto contractual en el municipio de Gachancipá. 2. Informar el crecimiento de la escuela mes a mes relacionando el incremento de los nuevos participantes. 3. Crear y mantener actualizada la base de datos de los usuarios nuevos y antiguos inscritos en la escuela diligenciando el formulario virtual dispuesto para el registro, identificando los diferentes tipos de población (Desplazada, LGTBI, Discapacitada, etc) indicando la cantidad de estudiantes de la escuela clasificados por grupo etario manteniendo las hojas de vida de los estudiantes tanto en físico (la cual se debe portar en todas las clases) como en digital. 4. Asistir a la reunión mensual de profesores y a las reuniones convocadas por la dirección de Cultura, secretaría de educación cultura, recreación y deportes o la alcaldía municipal. 5. Presentar dentro del informe mensual las planillas de control de asistencia de cada clase, así como reuniones realizadas en la escuela con firmas originales de alumnos, cumpliendo con el horario acordado semanalmente con el supervisor del contrato o Director de Cultura. 6. Coordinar mínimo con 5 días de antelación junto con el operador de Logística y del Almacén la solicitud de transportes e implementos necesarios para el desarrollo de las actividades o eventos programados semanalmente de forma virtual o presencial dándole cumplimiento al cronograma establecido para las actividades de la escuela de formación haciéndose responsable por los trámites del mismo desde el principio hasta el final. 7. Gestionar y acompañar las participaciones de muestra artística o pedagógica internas y externas al municipio de las escuelas de formación a su cargo que se aprueben por el supervisor, realizando la respectiva gestión documental con la inscripción de los estudiantes interesados y demás trámites que ameriten la participación en eventos de carácter público o privado, permisos de padres de familia y los necesarios para garantizar la seguridad y bienestar de los estudiantes desde el punto de encuentro hasta el retorno de la actividad, , estas actividades no hacen parte de las horas de apoyo institucional concertadas con la Secretaría de Educación, cultura, recreación y deporte. 8. Realizar los acompañamientos y apoyos que la secretaria de educación cultura recreación y deporte requiera en el desarrollo de sus actividades, especialmente disponibilidad de apoyo logístico en la organización y ejecución de la Semana Internacional de la Cultura general y en la presentación de las muestras artísticas de sus escuelas de formación durante la Semana Cultural Internacional. 9. Relacionar las salidas y entradas de los elementos bajo préstamo en almacén, dándoles un uso adecuado y haciendo la respectiva devolución al finalizar el contrato. (en caso de hacer falta algún elemento el instructor deberá de reponerlo con uno con las mismas características y marcas para poder expedir el correspondiente paz y salvo). 10. Mantener el espacio de clase asignado en orden y aseo, se debe entregar en igualdad de condiciones para la expedición del paz y salvo. 11. Cumplir la propuesta presentada a trabajar para la escuela cumpliendo el cronograma de actividades y sus respectivos temas ya acordados en la propuesta. 12. El contratista Formador debe presentar un producto nuevo bimensualmente muestra de su proceso de formación y promocionarlo en cualquier medio de difusión como página de Facebook de la alcaldía, canal local, emisoras locales o cualquier otro medio al que pueda acceder. 13. El contratista debe evidenciar en el informe mensual las fechas de reposición de clases en el caso que por alguna circunstancia no pueda asistir en los horarios previamente acordados con el supervisor o el Director de Cultura. 14. Garantizar el buen trato y la atención cordial con la población participante en las diferentes actividades de la administración municipal. 15. Realizar el acompañamiento de diagnóstico y conformación de la lista de necesidades de compras y mantenimientos instrumentales y de elementos que requiere la escuela para su óptimo funcionamiento. 16. Realizar la enseñanza relacionada a su objeto contractual siguiendo los lineamientos y estructuras de desarrollo acordados con el Director Musical y el Director de Cultura. **3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** para el cabal cumplimiento del objeto contractual, adquiere las siguientes obligaciones generales: 1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. 2. Informar al Supervisor



SECRETARÍA GENERAL
ANEXO CLÁUSULAS
CONTRACTUALES

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Gachancipá

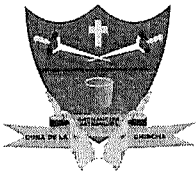
CONTRATACIÓN DIRECTA

Página 2 de 5

las novedades que se presenten relacionadas con el cumplimiento de las actividades del objeto contractual. 3. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 4. Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, para lo cual el contratista deberá cotizar como mínimo por el 40% del valor total del contrato que se pague al contratista, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; los aportes por concepto de las contribuciones parafiscales se efectuarán conforme a lo previsto en las normas aplicables que regulan la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte de EL CONTRATISTA, se acreditará allegando copia de la planilla debidamente pagada de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales. En el evento que EL CONTRATISTA se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las normas que regulan la materia, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación. 5. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos propios que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades. 6. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de EL CONTRATISTA con EL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ, ni (si aplica) con las personas que vincule EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato. 7. Realizar y remitir al término los informes mensuales, cuentas de cobro y/o facturas correspondientes para cada periodo ejecutado, así como, publicar los documentos necesarios para el pago, en el numeral 7 (Ejecución del contrato) de la plataforma transaccional SECOP II. 8. Asistir a las reuniones que sean requeridas por el Supervisor del contrato para el correcto desarrollo del objeto contractual. 9. Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.16, del Decreto 1072 de 2015, procurando el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes y demás para remitir el caso a la ARL de acuerdo a su vinculación contractual, participando en las actividades de prevención y promoción organizadas por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Municipio, cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, e informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. 10. Entregar al supervisor los archivos físicos, magnéticos y electrónicos que hayan sido producidos durante la ejecución del contrato o que tenga a su cargo, o que le haya sido entregado en virtud del cumplimiento de sus obligaciones. 11. El contratista mediante la suscripción del presente contrato acepta que los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice en virtud de la ejecución de este será propiedad del municipio de Gachancipá. 12. Apoyar en el cumplimiento de las demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. **4. OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL** 1. Cancelar el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida. 2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir el cumplimiento de este, a través del Supervisor del contrato. 3. Formular sugerencias sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este. 4. Entregar oportunamente la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue. 5. Coordinar con el contratista las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente contratación. **5. VALOR DEL CONTRATO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato es de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 11.200.000)**

RUBRO	VALOR	CDP	FECHA
23330105407902020200901	\$ 11.200.000	2026000483	17/07/2026

6. FORMA DE PAGO El Municipio de Gachancipá cancelará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: Cuatro (04) pagos mensuales vencidos equivalentes a DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$2.400.000) M/CTE Y UN ÚLTIMO PAGO POR UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1.600.000) EQUIVALENTES A VEINTE (20) DÍAS, cada uno siempre y cuando se cumpla con el objeto del contrato previa presentación del informe mensual de actividades y recibido a satisfacción por parte del supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO** Los pagos a que se refiere la presente cláusula, se realizarán dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA presente el informe mensual de actividades junto con los anexos que correspondan y que el supervisor expida la certificación en la que conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y que verificó que el CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente. Y deberá presentar la documentación que se requiera para el trámite de la cuenta tal como lo expresa el estudio previo. De todas formas, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO** DEMORAS E INTERESES MORATORIOS. La ALCALDÍA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**



**SECRETARÍA GENERAL
ANEXO CLÁUSULAS
CONTRACTUALES**

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Gachancipá

CONTRATACIÓN DIRECTA

Página 3 de 5

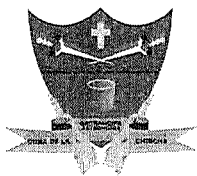
RETENCIONES. La ALCALDÍA hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes **7. PLAZO DE EJECUCIÓN** El contrato se ejecutará por CUATRO (4) MESES Y VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL 2026, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **8. SUPERVISIÓN** La ALCALDÍA MUNICIPAL realizará la supervisión del contratos a través de LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento al manual de contratación de interventoría y supervisión que se relacionen con su actividad de supervisión y que también se plasman en el correspondiente estudio previo. **9. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente Contrato es de naturaleza civil. En consecuencia, el **CONTRATISTA** actuará con total autonomía e independencia administrativa, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza civil y autónoma de este Contrato, no se genera entre la **ALCALDÍA DE GACHANCIPÁ** y el **CONTRATISTA** ningún vínculo diferente al de este exclusivo carácter, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este Contrato. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual. **10. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.** Se denominará INFORMACIÓN CONFIDENCIAL la información que la ALCALDÍA determine o califique como información reservada o clasificada de conformidad por la Constitución o la Ley. El CONTRATISTA dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este Contrato a lo siguiente: **a.** El CONTRATISTA se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad, aún después de finalizar el Contrato, de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que conozca en virtud del desarrollo del objeto del Contrato por cualquier medio físico o virtual. **b.** Utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente Contrato. **c.** No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este Contrato. **d.** Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas por el CONTRATISTA y avaladas por la ALCALDÍA, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este Contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo del CONTRATISTA y con destino a la ALCALDÍA. **e.** Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a la ALCALDÍA, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte del CONTRATISTA o en violación de lo previsto en esta cláusula. **f.** Expresamente se obliga el CONTRATISTA dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal del **CONTRATISTA** para la ejecución de este Contrato. **PARÁGRAFO.** El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por el **CONTRATISTA** constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este Contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar el **CONTRATISTA**, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este Contrato, está a cargo exclusivo de la **ALCALDÍA DE GACHANCIPÁ**. **11. COMPROMISO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** De conformidad con lo señalado en la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones para la Protección de los Datos Personales", y demás normas que la modifiquen o adicionen, ambas partes en su libre y espontánea voluntad acuerdan regular el Tratamiento de los Datos Personales a los cuales el CONTRATISTA pudiera llegar a tener acceso durante el presente Contrato, El CONTRATISTA se obliga expresamente a: **a.** Realizar el acceso y Tratamiento de los Datos Personales única y exclusivamente con la finalidad de garantizar el uso necesario para la correcta prestación de los servicios acordados y conforme a lo dispuesto por la ALCALDÍA. **b.** A no someter a los Datos Personales a ningún Tratamiento distinto a los previstos por la ALCALDÍA. **c.** A no duplicar o reproducir sin previa autorización de la ALCALDÍA, la información contenida en las bases de datos con información de Datos Personales. **d.** A no comunicar, transmitir o transferir los Datos Personales a terceras personas, salvo con la autorización previa de la ALCALDÍA. **e.** A guardar estricta confidencialidad respecto de los Datos Personales, aun después de finalizar el presente Contrato. **f.** A devolver los Datos Personales a la ALCALDÍA una vez finalice el presente Contrato y a la posterior eliminación de los medios de almacenamiento físico o digital de su propiedad. **g.** A cumplir con las medidas de seguridad establecidas por La ALCALDÍA respecto a la Protección de los Datos Personales. **h.** Conservar los Datos Personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. **i.** A cumplir las demás disposiciones para la Protección de los Datos Personales, determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen. **PARÁGRAFO.** El compromiso de Tratamiento de Datos Personales adquirido mediante esta cláusula por el CONTRATISTA constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las

MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ

Calle 6 No. 2 – 10 Gachancipá – Cel. 3132938382 – (601) 857 8231

Código Postal: 251020

Sede electrónica www.gachancipa-cundinamarca.gov.co



**SECRETARÍA GENERAL
ANEXO CLÁUSULAS
CONTRACTUALES**

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Gachancipá

CONTRATACIÓN DIRECTA

Página 4 de 5

consecuencias pactadas en este Contrato, así como las multas o sanciones determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas relacionadas con la protección de los Datos Personales. **12. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.** De acuerdo con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las normas que se encuentren vigentes, este Contrato no podrá ser cedido a ningún título por el **CONTRATISTA** sin el consentimiento previo y escrito de la **ALCALDÍA**, en igual sentido, no podrá el **CONTRATISTA** subcontratar la ejecución total o parcial del mismo sin que medie dicho consentimiento. La solicitud de Cesión o de Subcontratación deberá ser elevada por el contratista, ante su supervisor, con por lo menos quince (15) días hábiles de anterioridad a la fecha en la que se pretenda que el cesionario o el Subcontratista inicien actividades. **13. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. **14. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente Contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión. Siempre que no se establezca pacto en contrario en el acta de suspensión, como efecto de esta, la ejecución del plazo se desplazará hacia el futuro en el tiempo **15. AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO de las OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El **CONTRATISTA** manifiesta que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. **16. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD.** Se pacta en este contrato que la **ALCALDÍA** ejercerá las facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral o caducidad, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **17. MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, la **ALCALDÍA** podrá declarar este hecho y hacer efectivas multas diarias y sucesivas del uno por mil (1X1000) sobre el valor del contrato de manera diaria por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones mientras persista el incumplimiento. **PARÁGRAFO 1.** Estos apremios convencionales una vez declarados por la **ALCALDÍA** se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO 2.** La imposición de multas no exime a la entidad de acudir a la facultad de hacer efectiva la cláusula penal, o incluso declarar la caducidad del contrato si a ello hubiere lugar conforme a lo dispuesto en la ley y en el contrato. **18. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad, de incumplimiento total, parcial o por mero retardo de cualquiera de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a la Alcaldía, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la **ALCALDÍA** por tal incumplimiento. **PARÁGRAFO 1.** Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única, cuando ésta sea pactada, a elección de la **ALCALDÍA**. En caso de que el **CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única si fue pactada. **PARÁGRAFO 2.** Por el pago de la Pena no se entenderá extinguida la obligación. **PARÁGRAFO 3.** La entidad se reserva la facultad de exigir judicialmente la indemnización plena de los perjuicios que resulten del incumplimiento. **19. PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL.** La entidad dará aplicación al procedimiento establecido en la normativa vigente y los procedimientos internos establecidos en el manual de Supervisión e Interventoría, para la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, multas y declaratoria de Caducidad. **20. GARANTÍAS.** Por la naturaleza del contrato, sus características, cuantía, y forma de pago, la entidad con fundamento en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, considera que no es necesario exigir garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar. **21. INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **ALCALDÍA** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, durante el plazo de ejecución y vigencia del Contrato. **22. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Las partes estarán exentas de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecten la ejecución de este debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El **CONTRATISTA** informará por escrito a la **ALCALDÍA** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito. **23. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias o controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la firma, ejecución, interpretación, incumplimiento, prórroga y terminación del presente Contrato, serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en este contrato o en la ley. **24. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.** El **CONTRATISTA** manifiesta con la firma de este contrato su aceptación de que todos los actos que expida la alcaldía en

MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ

Calle 6 No. 2 – 10 Gachancipá – Cel. 3132938382 – (601) 857 8231

Código Postal: 251020

Sede electrónica www.gachancipa-cundinamarca.gov.co



**SECRETARÍA GENERAL
ANEXO CLÁUSULAS
CONTRACTUALES**

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Gachancipá

CONTRATACIÓN DIRECTA

Página 5 de 5

relación con el mismo, hasta su terminación o liquidación, sean notificados por correo electrónico, a la cuenta de correo que figura en su hoja de vida **SIGEP** Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o normas que lo modifiquen, complementen o adicionen.

PARÁGRAFO. La modificación del correo electrónico aquí registrado deberá ser comunicada al supervisor del contrato.

25. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Contrato se puede dar por terminado: **a.** Por mutuo acuerdo de las partes. **b.** Por terminación del plazo pactado. **c.** Por las demás causales previstas en la Ley.

PARÁGRAFO. Las partes de común acuerdo podrán convenir en dar por terminado el contrato en forma anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, para lo cual, la parte interesada deberá avisar a la otra por escrito con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de terminación anticipada pretendida. Para estos efectos, la comunicación del **CONTRATISTA** se debe remitir al Supervisor del Contrato.

26. DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO. Los documentos que se relacionan a continuación forman parte integral del presente Contrato: **a.** La propuesta presentada por el Contratista, **b.** Los estudios previos de conveniencia y oportunidad y sus anexos **c.** El certificado de disponibilidad presupuestal **d.** El registro presupuestal. **e.** La Garantía Única y sus anexos. **f.** Los demás documentos que se crucen las partes durante la ejecución del Contrato.

27. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que rigen la materia

PARÁGRAFO: El Contratista Manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que hace responsable de cualquier información o documentación falsa que aporte o de al respecto, en los términos del artículo 26 numeral 7° de la Ley 80 de 1993.

28. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **a.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **b.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **c.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **d.** El valor del contrato incluye los gastos, costos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato. **e.** El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

29. LIQUIDACIÓN. De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 del 2012, el presente contrato NO será objeto de liquidación, para lo cual se seguirán las reglas de la normativa vigente.

30. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN. Las partes declaran que para todos los efectos legales el domicilio contractual es el municipio de GACHANCIPÁ - CUNDINAMARCA. y su ejecución será en el municipio de GACHANCIPÁ-Cundinamarca, o donde lo indique el supervisor del contrato para garantizar la ejecución del objeto contractual.

31. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Este Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP 2. Para su ejecución requiere que se encuentre cargado para dar inicio en la plataforma SECOP 2: a) La expedición del registro presupuestal; b) La aprobación de la garantía única, por parte de la dependencia que tenga dicha función en la **ALCALDÍA** si esta se ha solicitado y; c) Cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales.

PARÁGRAFO. Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del **CONTRATISTA** correrán única y exclusivamente a su cargo.

El presente documento se entiende suscrito mediante la aprobación de esta en SECOP II. Lo anterior, de conformidad con el literal a, b y e del artículo 2 de la Ley 527 de 1999, el artículo 57 de la Ley 1437 de 2011 y la normatividad que rige la plataforma SECOP II: todos los actos y documentos que requieran de suscripción se entienden válidos mediante la aprobación en esta plataforma, la cual asegura su autenticidad, integridad y disponibilidad.

Revisó y aprobó. Betsy Mabel Pinzón Hernández – Secretaria General 
Elaboró: Sonia Quintero – Auxiliar Administrativa 

